



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.27-15.

Considerando: Que la Constitución de la República, consagra el Derecho a la educación, a través del cual toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia: La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Considerando: Que la Constitución de la República garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley.

Considerando: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenido de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinan.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que la UNESCO define la misión de las bibliotecas públicas para "Contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación".

Considerando: Que es necesaria la creación de una Biblioteca Municipal, la cual sería un lugar de encuentro, de comunicación y participación, contando con un acceso libre y voluntario para la lectura, la investigación y la creatividad de nuestros munícipes.

Considerando: Que con la Biblioteca Municipal, se contribuiría a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando su identidad.

Considerando: Que los munícipes necesitan tener acceso a un lugar que le permita recopilar informaciones, para su enriquecimiento intelectual y el desarrollo de sus trabajos educativos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que con esta Biblioteca Municipal, se puede motivar el hábito de lectura de nuestros niños, jóvenes y adultos, incorporando a los centros educativos, los cuales podrán enviar sus estudiantes a realizar trabajos asignados, así como edificarse con los recursos literarios depositados en la misma.

Considerando: Que se hace patria educando y se dignifica la calidad de vida de nuestros municipios.

Considerando: Que fue sometido en fecha 10 de octubre de 2015 por los honorables Regidores **Robert Matos, Adriano Rojas y Luis Daneris Santana**, la creación de la Biblioteca Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La solicitud realizada por los honorables Regidores **Robert Matos, Adriano Rojas y Luis Daneris Santana**, en fecha 10/10/2014.

Visto: El apoderamiento de fecha 10/12/2015.

Visto: El apoderamiento de fecha 23/09/2015.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 15 de septiembre de 2015.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la creación de la Biblioteca Municipal, Virtual y Tradicional, la cual deberá cumplir con todos los requerimientos de una biblioteca pública, habilitando espacios para el uso del internet y las artes plásticas, con la finalidad de promover la lectura y la educación de nuestros munícipes, cuyo nombre será Juan Sánchez Lamouth.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

ANA GREGORIA TEJEDA

Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO

Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.